

ORDEN de 6 de marzo de 1963 por la que se distribuyen 1.232.100 pesetas entre las Escuelas de Comercio que se citan, Escuela Central de Idiomas e Instituto Español de Tánger, a los fines que se indican.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención; Resultando que en la consignación 344.354 del vigente Presupuesto de gastos figura un crédito de 3.320.000 pesetas para atender a toda clase de gastos, distribuidos discrecionalmente por Orden ministerial de enseñanzas profesionales, sociales, agrícolas, mercantiles, industriales, aerotécnicas, artísticas y similares en Centros oficiales dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas.

Resultando que la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto lo ha examinado el día 7 de febrero en curso, la de Contabilidad del Ministerio de Hacienda en el Departamento ha tomado razón del gasto en la misma fecha y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado el día 16 siguiente:

Considerando la necesidad de otorgar a la Escuela Central de Idiomas, al menos, la misma cantidad que en los pasados ejercicios económicos, es decir, 350.000 pesetas, y subvencionar a las Escuelas de Comercio de Madrid, Barcelona, Bilbao, Málaga, Sevilla, Valencia, Cádiz, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Ceuta y Zaragoza y al Instituto Español de Tánger, que tienen implantadas las enseñanzas de Auxiliares de Empresa e Intérpretes de Oficina Mercantil.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se distribuya la cantidad de 1.232.100 pesetas, parte del crédito consignado en la numeración 344.354 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, entre las Escuelas de Comercio que se citan, Central de Idiomas e Instituto Español de Tánger a los fines indicados, según el siguiente detalle:

Escuela Central de Idiomas: 350.000 pesetas.
Escuela de Comercio de Madrid: 37.000 pesetas.
Escuela de Comercio de Barcelona: 34.000 pesetas.
Escuela de Comercio de Bilbao: 47.200 pesetas.
Escuela de Comercio de Málaga: 51.100 pesetas.
Escuela de Comercio de Sevilla: 52.100 pesetas.
Escuela de Comercio de Valencia: 76.500 pesetas.
Escuela de Comercio de Cádiz: 87.700 pesetas.
Escuela de Comercio de Las Palmas: 87.700 pesetas.
Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife: 86.700 pesetas.
Escuela de Comercio de Zaragoza: 81.500 pesetas.
Escuela de Comercio de Ceuta: 120.300 pesetas.
Instituto Español de Tánger: 120.300 pesetas.
Total: 1.232.100 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 6 de marzo de 1963 por la que se dictan normas para la organización de las enseñanzas en la Escuela Técnica de Aparejadores de Burgos.

Ilmo. Sr.: Creada la Escuela Técnica de Aparejadores de Burgos por Decreto de 29 de noviembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de diciembre), procede adoptar las medidas necesarias para la organización de sus enseñanzas, que se iniciarán en el curso académico 1963-64.

En su virtud, y de conformidad con lo determinado en el artículo sexto del mencionado Decreto de 29 de noviembre.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—La Escuela Técnica de Aparejadores de Burgos impartirá las enseñanzas correspondientes a los cursos Preparatorio y Selectivo de Iniciación en el año académico 1963-64, y en los sucesivos, año por año, los restantes cursos de la carrera.

Segundo.—El cupo máximo de matrícula oficial será de 250 aspirantes para ambos cursos, a distribuir de acuerdo con el número de alumnos que se matriculen en cada uno. La enseñanza se organizará por grupos de 50 alumnos aproximadamente.

La selección de los aspirantes se realizará por la Comisión que se designe, teniendo en cuenta los antecedentes escolares y profesionales, las condiciones económicas familiares, así como cualquier otro mérito que puedan alegar los interesados que, a juicio de dicha Comisión, proceda tener en cuenta.

Tercero.—Transitoriamente, la citada Escuela estará dirigida por la de Arquitectura de Madrid, a quien corresponderá la orientación e inspección de dicha enseñanza.

Por esa Dirección General se proveerán, con carácter interino, los cargos de Subdirector, Secretario y Administrador, los cuales tendrán las obligaciones y derechos inherentes a los mismos.

Cuarto.—La enseñanza se encomendará interinamente a Profesores encargados de Cátedra o Curso, que serán nombrados entre quienes ostenten la reglamentaria titulación, previo concurso de méritos.

Quinto.—Serán de aplicación el Reglamento de Escuelas Técnicas de Grado Medio, de 7 de mayo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 21) y demás disposiciones generales dictadas para las mismas, y de modo especial las que a continuación se citan: Orden de 4 de septiembre de 1939 («Boletín Oficial del Estado» del 28) sobre implantación del Curso Preparatorio; Resolución de 5 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 28), que señaló los cuestionarios y horarios del Curso Preparatorio; Orden de 8 de abril de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 23) relativa a la implantación del Curso Selectivo de Iniciación; Resolución de 6 de agosto de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 19), que aprueba cuestionarios del Curso Selectivo de Iniciación, y Orden de 21 de septiembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de octubre), que determina la característica del Selectivo de la carrera de Aparejador (refundida en la Orden de 9 de mayo de 1962, que aprueba los Planes de Estudio de Escuelas Técnicas de Grado Medio), y Resolución de 27 de septiembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de octubre), que aprueba cuestionarios de la misma.

Sexto.—Por esa Dirección General se anunciará y resolverá el concurso para la selección del profesorado y se dictarán las instrucciones que sean necesarias para el mejor cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

RESOLUCIONES de la Subsecretaría en extracto referentes a Fundaciones benéfico-docentes.

En virtud de las consideraciones que en ella se contienen, se aprueba la subasta de obras de reparación del edificio escolar de la Fundación «Rodríguez de Celis», de Paracuelles (Santander), elevándose a definitiva la adjudicación provisional de las obras hecha a favor de don Celestino Peña.
Madrid, 29 de enero de 1963.

En virtud de las consideraciones que en ella se contienen, se aprueba el Reglamento de régimen interior de la Fundación «R. Amigó Cuyás», de Barcelona.
Madrid, 18 de febrero de 1963.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se convoca a subasta la adquisición de 1.500 pupitres unipersonales, con sus correspondientes sillas, con destino a las Escuelas de Formación Profesional Industrial.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión Económica de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

Esta Dirección General ha resuelto convocar a subasta la adquisición de 1.500 pupitres unipersonales, con sus correspondientes sillas, con destino a las Escuelas de Formación Profesional Industrial.

El plazo de admisión de solicitudes terminará el día 15 de abril del año actual.

El pliego de condiciones y bases de la subasta podrán examinarse en la Secretaría de la Junta Central de Formación Profesional Industrial durante todos los días hábiles, de cinco a ocho de la tarde.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de febrero de 1963.—El Director general, Presidente de la Comisión Permanente, Vicente Aleixandre.—1.247.

Sr. Secretario general de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.—1.247.